SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 12:10).

–Continuamos con la consideración del proyecto de ley sobre Derecho de Admisión y Permanencia en Espectáculos Públicos, cuyo informe quedó a cargo del señor senador Mieres.

Aclaro que se me había encomendado la tarea de realizar un informe general respecto de todas las comparecencias, sus consideraciones y la materia que tendríamos que legislar. Hemos elaborado un borrador que hoy no podría brindar, pero pasado mañana estaré en condiciones de hacérselo llegar a los señores senadores, a efectos de que planteen las correcciones y propuestas que entiendan necesarias. Si llegamos a tiempo, haremos una ficta para que preceda al derecho de admisión, tal como se había propuesto, aunque para mí es lo mismo, pero en todo caso lo vemos sin apurarnos demasiado.

SEÑOR MIERES.- En el día de ayer presentamos a la secretaría una versión levemente modificada del texto que habíamos considerado oportunamente, porque entendemos que algunos asuntos deben ser corregidos y además había un inciso que había sido aplazado. Si no me equivoco, el último artículo también había quedado pendiente de votación, pero también allí incluimos modificaciones.

En concreto, en el artículo 1.º y en relación con la versión del texto sustitutivo de la comisión, proponemos eliminar «y permanencia», pues en realidad lo que se trata de regular es el derecho de admisión y no el derecho de permanencia. Por eso, no tiene lógica incluir la referencia a la permanencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de que conste en la versión taquigráfica, me interesa aclarar que la permanencia está definida en el derecho de exclusión.

SEÑOR BORDABERRY.- El señor presidente quiere decir que la permanencia está contemplada en el Derecho de Admisión, ¿es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor senador, quiero decir que el Derecho de Admisión es una cosa y la Permanencia integra lo dispuesto en el artículo 4.º que refiere al Derecho de Exclusión. Por eso, me parece que el proyecto debería llamarse de admisión y permanencia.

SEÑOR MIERES.- En el artículo 1.º, entonces, proponemos la modificación que detallé antes, por lo que habría que reconsiderarlo.

En el artículo 2.º proponemos agregar el *nomen juris* que falta: «Actos Discriminatorios».

Asimismo, modificamos la redacción del segundo inciso que había sido aplazado y, en lugar de poner entre paréntesis «(artículo 361 ordinal 1º, del Código Penal)» se propone «de acuerdo al establecido en el ordinal 1º del artículo 361 del Código Penal». En lo sustancial se mantiene la redacción, porque el ordinal 1º del artículo 361 refiere a los casos de comisión de faltas por consecuencia de un estado relacionado con el consumo de alcohol, sustancias estupefacientes o drogas.

Recuerdo que en la sesión anterior discutimos sobre qué pasa con aquellos espectáculos en los que se vende alcohol y demás. En definitiva, aquí se establece que no se admitirá el ingreso de personas que vengan notoriamente alcoholizadas o bajo los efectos de sustancias, como tampoco de aquellos que pretendan ingresar con bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o drogas. Me parece que es razonable.

El artículo 3.º –al que también le falta el *nomen iuris*– refiere al apoyo policial. Por lo tanto, la propuesta es que se le incorpore «Apoyo policial».

Los artículos 4.º y 5.º no tienen modificaciones respecto a lo que habíamos aprobado.

El artículo 6.º refiere a la seguridad de los espectáculos públicos. Consideramos que no es necesario agregar el inciso segundo que dice «todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º de esta ley», es sobreabundante porque el artículo 3.º refiere a la intervención policial. Además, la redacción quedaría sobrecargada, ya que el artículo 6.º empieza diciendo: «Sin perjuicio de los dispuesto en la Constitución…» y luego agrega «todo ello sin perjuicio de lo dispuesto…».

SEÑOR BORDABERRY.- Disculpe la interrupción.

¿El artículo 6.º es el viejo artículo 4.º?

SEÑOR MIERES.- Correcto.

Reitero que proponemos eliminar el inciso segundo que dice «todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º de esta ley», porque es obvio y está implícito. No es necesario incorporarlo. El artículo 3.º establece cuándo debe intervenir la Policía, por lo tanto, no es necesario remarcarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es un tema de técnica legislativa.

SEÑOR MIERES.- Exacto.

Finalmente, el artículo 7.º refiere a la reglamentación. En su momento, votamos una redacción del artículo 7.º que decía: «El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta días». En realidad, debe decir: «El Poder Ejecutivo reglamentará lo atinente a la conservación del orden y la seguridad pública durante el desarrollo de los espectáculos públicos…», porque la regulación de los espectáculos públicos es competencia de los gobiernos departamentales. El orden y la seguridad pública durante el desarrollo de los espectáculos públicos le compete al Poder Ejecutivo y, por lo tanto, lo debería reglamentar.

Esa es una síntesis de las propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

Se propone, entonces, la votación del artículo 1.º con la supresión de los términos: «y permanencia».

Se va a votar el artículo 1.º con la redacción sugerida por el senador Mieres.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

Se va a votar el artículo 2.º con la propuesta del señor senador Mieres en el sentido de agregar la expresión: «Actos discriminatorios» como *nomen iuris* e incorporar, en el último inciso, la expresión: «de acuerdo a lo establecido en el ordinal 1.º del artículo…» y continuaría igual.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

Se va a votar la propuesta del señor senador Mieres de incorporar como *nomen iuris* la expresión «Apoyo policial».

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

SEÑOR BORDABERRY.- Tengo una duda en cuanto a la propuesta de suprimir esa frase. Obviamente está establecido anteriormente, pero aquí se dice: «Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República, y en las Leyes Nos. 18.315, de 5 de julio de 2008 y 19.315, de 18 de febrero de 2015, la seguridad en los espectáculos públicos a que refiere el artículo 1º de esta ley, que se realicen en un recinto privado o público delimitado a tales efectos, será de cargo de las personas físicas o jurídicas…» No sé si lo suprimiría porque lo que abunda no daña.

El artículo 3.º pone fin a esa discusión que vivimos acá sobre quién era el que tenía que intervenir y lo soluciona bien porque establece que el organizador tiene que brindar los servicios de seguridad y, en caso de se produzcan hechos de violencia o delitos, se llamaría a la policía. Creo que ese es el punto medio, por tanto, no sé si lo quitaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer una propuesta. El artículo 6.º dice: «(Seguridad en los espectáculos públicos).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República, y en las Leyes Nos. 18.315, de 5 de julio de 2008 y 19.315, de 18 de febrero de 2015, la seguridad en los espectáculos públicos a que refiere el artículo 1º de esta ley, que se realicen en un recinto privado o público delimitado…» y me pregunto si no se podría agregar, después de «el artículo 1.º», «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º» para no repetir, sino quedaría como está.

SEÑOR MIERES.- Justamente, creo que la expresión inicial «Sin perjuicio», de alguna manera, está señalando que hay una responsabilidad del Estado en mantener el orden público que es la que se recoge en el artículo 3.º. Podría agregarse: «y del artículo 3.º de esta ley».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podría decir: «artículos 1.º y 3.º de esta ley»

SEÑOR MIERES.- Solo sería del artículo 3.º porque es el que atañe a la participación del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una sugerencia sería: «la seguridad de los espectáculos públicos a que refiere los artículos 1.º y 3.º de esta ley».

SEÑOR MIERES.- No. El artículo 3.º establece cuándo le corresponde intervenir al Estado y el artículo 1.º define el derecho de admisión que se le otorga a los organizadores privados. En realidad, la propuesta del presidente es correcta para evitar esta redundancia, pero debería ir seguida de las otras leyes referidas. Entonces, diría: «y del artículo 3.º de esta ley, la seguridad en los espectáculos públicos a que refiere el artículo 1º de esta ley,..»

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.º con la modificación propuesta.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.º.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BORDABERRY.- Quiero plantear una duda, sin decir sí o no. Aquí se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará lo atinente a la conservación del orden y la seguridad pública durante el desarrollo de los espectáculos públicos. Entiendo el motivo por el cual se quiere limitar esto. Es porque hay materia departamental y no hay duda de ello. En realidad, reglamenta esta ley. Entonces, ¿no habría que fusionar los dos conceptos?

SEÑOR MIERES.- Sucede que la reglamentación que debe hacer el Poder Ejecutivo es en relación con sus potestades y no puede extralimitarse. No sé cómo podría reglamentar el derecho de admisión, ya que eso corresponde a los privados. En realidad, el Estado está limitado a mantener la conservación del orden y la seguridad pública. En esa materia sí reglamenta y en las demás queda definido por la propia ley. Esa es la interpretación que hacemos nosotros.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Una sugerencia que quiero hacer es mantener el plazo de ciento ochenta días, es decir que agregaría a lo que se propone: «en un plazo de ciento ochenta días», que es lo que figuraba originalmente.

Se va a votar el artículo 7.º con los cambios sugeridos.

(*Se vota).*

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley de derecho de admisión y permanencia. Creo que deberíamos ponerle ese título.

Hay que designar miembro informante.

SEÑOR BORDABERRY.- Propongo que el miembro informante de este proyecto de ley sea el señor senador Mieres.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya lo habíamos resuelto cuando le encomendamos el análisis del proyecto.

Se va a votar que el miembro informante de este proyecto de ley sea el señor senador Mieres.

(*Se vota).*

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

¿El informe será verbal?

SEÑOR MIERES.- Sí, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El informe del que hablé al principio lo haremos circular y, una vez que tengamos la sugerencia, veremos si hay que adelantar. Sería bueno tener el informe previamente, aunque no es una condición, ya que en realidad prefiero que se vayan aprobando los asuntos.

Nos tendríamos que reunir después del 18 de agosto. En definitiva, nos reuniremos cuando corresponda y, si es necesario realizar una sesión extraordinaria, se hará.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(*Son las 12:28).*